

VISTO:

Los términos del Art. 55°, inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente 26387 y modificatorias, según texto ordenado por Decreto N° 13 del 15 de Enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 55° norma que "Los contribuyentes o responsables de todos los tributos municipales establecidos por la presente Ordenanza, por otras vigentes y las que se dicten en el futuro, que no cumplan, en tiempo y forma, con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, están alcanzados por:

- a) **MULTAS POR OMISION:** Cuando hubiere vencido el término para el pago de las obligaciones fiscales, la falta de pago total o parcial, será sancionada con una multa graduable de hasta el 5% mensual no acumulativo con un tope del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto del tributo omitido. Si existiera intimación y ésta fijara término para el cumplimiento de la misma y ocurriera el vencimiento sin que se verificara el ingreso del monto de la obligación reclamada, la multa podrá ascender automáticamente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del tributo omitido..."

Que habiéndose advertido que algunos contribuyentes del Tributo Patentes de Rodados no cumplen sus obligaciones fiscales en tiempo y forma y posteriormente solicitan la prescripción del tributo y con el objeto de evitar situaciones de inequidad para aquellos contribuyentes que efectúan los pagos en debida forma, es que deviene procedente aplicar una multa por omisión del 20% para las deudas de Patentes de Rodados por los períodos 2009 a 2013 inclusive;

Por ello, la SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto 1878/97 y modificatorios

RESUELVE

Art. 1°.- INSTRUYESE a la Subdirección Descentralización Tributaria, dependiente de la Dirección General de Administración y Atención Tributaria y a la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos, a aplicar una multa por omisión del 20% sobre el monto de los tributos omitidos en concepto de Patente de Rodados por los ejercicios fiscales 2009 a 2013 inclusive, en el marco del Art. 55, inc. a) de la Ordenanza Fiscal 26387 y modificatorias, T.O. Decreto 13/14, en el caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias.-

Art. 2°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administración y Atención Tributaria y de Procesos y Desarrollos Informáticos, Subdirección Descentralización Tributaria) y las Secretarías Legal y Técnica y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.-

Art. 3°.- Dése al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl


DR. MIGUEL A. ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ




LIC. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ